

## DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Asamblea Constituyente francesa, 26 de agosto de 1789

**Artículo 1.** Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

**Artículo 2.** La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión...

**Artículo 4.** La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley...

**Artículo 6.** La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos, ya sea que proteja o que sancione. Como todos los ciudadanos son iguales ante ella, todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

# LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE CIUDADANÍA Y SU ENSEÑANZA ESCOLAR

Gómez Llorente muestra una doble vertiente del concepto de ciudadanía, y diferencia entre lo que es la dimensión jurídica del concepto y su significado existencial o vivencial. Hay que tener muy presente que el contenido concreto de estos dos rasgos comunes del estatus de ciudadanía, ha ido cambiando substancialmente a través de los tiempos.

Un objetivo fundamental en la formación cívica del alumno consiste en que éste llegue a adquirir conciencia clara de que el estatus de ciudadanía alcanzado por la sociedad que lo acoge es una conquista histórica.

Para alcanzar dicho objetivo, el autor propone una serie de procedimientos: análisis comparado de textos; el análisis de casos, etc., sin embargo, matiza que el mejor procedimiento será siempre el que mejor se adecue a la edad y condición de los alumnos, así como a la formación y talante del profesor, el cual, consciente y buen conocedor del relato histórico en su conjunto, esté atento a mostrar en cada tema sus antecedentes, así como el muy diferente estado de la cuestión en las distintas culturas de nuestra época.

A fondo

I A fondo

LUIS GÓMEZ LLORENTE  
Catedrático de Filosofía

## I. Significado e historicidad del concepto

Si se trata de educar para la ciudadanía, tan importante es clarificar la dimensión jurídica del concepto como su significado existencial o vivencial.

Una cosa es ser objetivamente ciudadano (sujeto de un cierto estatus de derechos y deberes) y otra cosa es sentirse como tal, y conducirse en la vida con civismo.

*Ciudadanía*, en sentido jurídico, significa *condición de ciudadano*, y la condición de ciudadano viene definida por un conjunto de derechos y deberes que perfilan un estatus. La palabra *estatus* adquiere aquí pleno sentido pues ese conjunto de derechos y obligaciones viene a configurar un modo de estar en la sociedad; constituye un abanico de posibilidades de actuación sobre el que cada cual ejerce la libertad, da contenido a su existencia y traba el tejido de relaciones y compromisos que le vinculan al cuerpo social en que se integra compartiendo de algún modo los bienes económicos, afectivos y espirituales de la comunidad, así como la parte alícuota que le corresponde de sus cargas y obligaciones.

Estatus es, pues, un modo de estar: Llamamos estatus de ciudadanía a un cierto modo de estar en libertad, de ser libre en una sociedad de libertades, a diferencia del estatus o situación que tuvo el súbdito, sujeto a poderes que le eran ineludiblemente impuestos, y más todavía al estatus de los siervos y de los esclavos carentes en absoluto de libertad alguna.

El concepto de estatus adquiere relevancia jurídica cuando es un modo de estar definido por la ley, y respaldado por la fuerza coactiva de un poder público que impone el respeto de la norma persiguiendo y castigando a sus infractores.

En eso se diferencia el estatus jurídico (aunque no sea igualitario o propio de un estatus de ciudadanía) del rol, que es en cambio un concepto meramente sociológico. El rol o papel que la sociedad atribuye a determinadas formas de conducta institucionalizadas por el uso, también configura pautas de comportamiento, formas de trato y asignación de facultades comúnmente respetadas, pero que, al carecer de sanción o reflejo legal imperativo, descansan sobre un tipo de obligatoriedad distinto en el que no interviene la fuerza coactiva del Estado.

Una característica del estatus de ciudadanía, quizá la más permanente y común a las distintas versiones que nos ofrece la historia, es su pretensión de igualdad y de universalidad: Que sea uno y el mismo, igual para todos los ciudadanos. En ello se diferencia y se opone esencialmente al régimen aristocrático que por definición es un régimen de privilegios en el que cada estamento se rige por un código distinto de derechos y deberes, lo cual queda perfectamente reflejado en el hecho de que cada estamento tuviera sus propios órganos jurisdiccionales para resolver los conflictos en los que hubiere implicadas personas acogidas al respectivo privilegio (privilegio: ley privada, ley de unos pocos).

La otra característica más constante del estatus de ciudadanía a través de las distintas formas que históricamente reviste, es su vocación de establecer

*Ciudadanía*, en sentido jurídico, significa *condición de ciudadano*, y la condición de ciudadano viene definida por un conjunto de derechos y deberes que perfilan un estatus.

Una característica del estatus de ciudadanía, quizá la más permanente y común a las distintas versiones que nos ofrece la historia, es su pretensión de igualdad y de universalidad.

y garantizar un conjunto de libertades individuales (derechos), una cierta limitación y control del poder político que posibilite el uso y disfrute pacífico de esas libertades a todos y cada uno de los ciudadanos, algún sistema de garantía de esas libertades, y un cierto sistema de participación o autogobierno. Por todo lo cual se suele asimilar el estatus de ciudadanía a la democracia, aunque en realidad sean cosas distintas como muestra a las claras aquella etapa del liberalismo en la que mediante el régimen de sufragio censitario el poder político quedaba descaradamente reservado a una élite surgida de la clase dominante. Recordemos la tenaz resistencia que se opuso a la instauración del sufragio universal, así como el más tardío reconocimiento del derecho al voto de la mujer.

Ahora bien, el contenido concreto de estos dos rasgos comunes del estatus de ciudadanía, ha ido cambiando substancialmente a través de los tiempos, conforme indicamos en el apartado tercero. Los conceptos de igualdad y universalidad han ido evolucionando en la dirección de hacerse cada vez más comprensivos de la totalidad de los seres humanos que componen una sociedad, superando las restricciones que marginaban a una parte de los mismos por razón del sexo, la raza, o la condición social.

Así mismo, el elenco de libertades o derechos que proclama y asegura todo estatus de ciudadanía, también ha evolucionado en el sentido de ampliar el concepto de libertad, de tal suerte que lo otrora no permitido, censurado o prohibido, se convierte en cosa admisible y respetable. Incluso en el ámbito de las obligaciones la sociedad evoluciona en el sentido de ser lo menos restrictiva posible, aceptando tanta permisividad y tolerancia cuanta sea compatible con la convivencia pacífica.

Esa continua evolución evidencia la historicidad del concepto de ciudadanía hasta el punto de que bien pudiéramos decir que es algo inacabado, algo no cerrado, algo "in fieri", algo todavía sujeto a un proceso de elaboración. Parece evidente, que sobre todo en orden a la igualdad entre los seres humanos, queda mucho trecho del camino por recorrer a fin de que las libertades adquieran un significado real y efectivo para todos ("igual libertad").

En cuanto a la dimensión existencial o vivencial del concepto de ciudadanía conviene ahora destacar que no todos aquellos a quienes el Derecho atribuye la condición de ciudadanos, tienen conciencia lúcida de serlo, o tienen una conciencia de ciudadanía deforme que hipertrofia el lado de sus derechos y atrofia el de sus deberes u obligaciones.

En el plano de la subjetividad la conciencia de ciudadanía tiene un componente cognitivo (conocimiento de los derechos y obligaciones, conocimiento de las instituciones que rigen la sociedad, que garantizan las libertades y que también exigen el cumplimiento de las obligaciones), y tiene un componente emotivo que implica sentimientos de deber, de solidaridad, de autoexigencia, y de estima hacia los bienes colectivos.

Al fin y al cabo no cabe olvidar que la reciente introducción de esta materia en el currículo escolar se orienta principalmente hacia el logro de este aspecto subjetivo concerniente a la formación de la conciencia, al despertar una sensibilidad positiva con respecto a los problemas sociales, y a fundamentar racionalmente la justa valoración del orden social existente, sin menoscabo de la actitud crítica que permita detectar sus insuficiencias, motivando en definitiva una actitud de participación en la tarea colectiva de mejorarlo. Hablar a los chicos en las aulas de las instituciones y de los problemas sociales de nuestro tiempo, no tiene otro objeto sino procurar que sean buenos ciudadanos, es decir, ciudadanos activos.

De ahí que tan importante o más que insistir en el componente cognitivo sea abundar en la adquisición de los hábitos y destrezas que capaciten para la intervención en la actividad social de forma activa y responsable. A ello tiene que contribuir no sólo la aplicación de una metodología que lleve consigo el uso y la práctica de esas destrezas, sino también el modo de presentar los contenidos teóricos de tal suerte que los escolares, como ciudadanos que ya son, perciban el protagonismo que les incumbe, dándose cumplida cuenta de que las estructuras y fenómenos sociales que condicionan su vida no son algo dado e inamovible, sino realidades hechas por los seres humanos que cada generación está llamada a asumir, a deconstruir y a reconstruir.

## 2. Pedagogía de la historicidad

Quizá lo más educativo que se pueda hacer en orden a la formación cívica del alumno consista precisamente en que llegue a adquirir conciencia clara de que el estatus de ciudadanía alcanzado por la sociedad que lo acoge es una conquista histórica, algo difícilmente logrado por las generaciones precedentes; un delicado fruto de la cultura que nos ha sido legado y de lo que debemos disfrutar con mesura, a sabiendas de que -conforme también nos enseña la historia- no se trata de una conquista irreversible, sino que por el contrario, pueblos que fueron libres pasaron a ser esclavos, fuese a manos del invasor, fuese a manos de liberticidas autóctonos.

El despertar de esa sensibilidad histórica es lo que permite la justa valoración de lo que se tiene, cuestión sumamente importante, pues de esa cabal estimación es de lo que se deriva la espontánea voluntad y el imperativo moral de respetar las reglas de convivencia ciudadana, y dando un paso positivo más, la voluntad también de fortalecerlas mediante el ejercicio activo de los derechos civiles y políticos (democracia participativa).

Más aún, la sensibilidad valorativa derivada de percibir nítida y vivamente la naturaleza evolutiva del proceso que ha conducido a la lenta construcción de ese entramado convivencial al que llamamos ciudadanía, nos muestra así mismo que es algo inacabado, que no es perfecto, ni es el mismo para todos los pueblos, y que ni aun siquiera significa realmente lo mismo para todas las personas de nuestro propio pueblo.

De donde que el buen ciudadano no es aquel que se limita a disfrutar de los derechos y libertades ya conquistados, de los que él puede gozar con facilidad, sino que el mejor ciudadano es aquel que se siente comprometido con la causa de la universalización real de un digno estatus de ciudadanía para todos, y asume su cuota de responsabilidad participando en la acción organizada de alguno o algunos de los entes sociales que procuran la transformación y mejora de la sociedad.

A todo eso lleva la conciencia de que el estatus de ciudadanía es algo histórico, cambiante, evolutivo, creado por los seres humanos, a quienes incumbe preservarlo y acrecerlo, y que no es algo "natural", que por sí solo se mantenga sin deformación ni deterioro.

Probablemente, la mejor forma de aprehender e interiorizar la historicidad del estatus de ciudadanía consista en el estudio comparado de distintas épocas, así como el estado actual de los Derechos Humanos en distintos países. El ejemplo más tópico de nuestros días es considerar la relativamente rápida evolución que ha tenido en los países occidentales la emancipación de la mujer; indudable y magnífico éxito del movimiento feminista, así como los actuales progresos en orden a superar toda discriminación basada en las diferencias de género o de la opción sexual de cada persona. Los pasos habidos en esas cuestiones están en la mente de todos por su proximidad. Pues bien,

**Lo más educativo que se pueda hacer en orden a la formación cívica del alumno consiste precisamente en que llegue a adquirir conciencia clara de que el estatus de ciudadanía alcanzado por la sociedad que lo acoge es una conquista histórica.**

**El mejor ciudadano es aquel que se siente comprometido con la causa de la universalización real de un digno estatus de ciudadanía para todos, y asume su cuota de responsabilidad participando en la acción organizada de alguno o algunos de los entes sociales que procuran la transformación y mejora de la sociedad.**



de forma semejante cabe establecer la relación comparativa entre tiempos y lugares concerniente a cualquier otro de los componentes que integran el estatus de ciudadanía.

Ahora bien, de poco serviría el mero cotejo de las diferencias en el grado de reconocimiento efectivo de los derechos y libertades, si no se va al conocimiento analítico y crítico de los porqués, y sobre todo de los hechos históricos que permitieron el avance, así como de las causas que detienen o lentifican en la actualidad el seguir progresando.

Los procedimientos pueden ser múltiples: El análisis comparado de textos; el análisis de casos, el apoyo de recursos audiovisuales que testimonian ciertas situaciones, el testimonio vivo de personas procedentes de otras culturas, y/o de las que por su edad y experiencias vitales pueden narrar nuestro propio pasado. El mejor procedimiento en cada caso será siempre el que mejor se adecue a la edad y condición de los alumnos, así como a la formación y talante del profesor, de lo que se deriva su personal capacidad para hacer la mejor explotación didáctica de las herramientas disponible a su alcance.

No se trata de incluir en el currículo de la materia un tema específico sobre la historia del concepto de ciudadanía, asunto que planteado de este modo resultaría demasiado abstracto para los alumnos dada la edad en que han de cursar esta materia, sino de que el profesor, consciente y buen conocedor del relato histórico en su conjunto, esté atento a mostrar en cada tema sus antecedentes, así como el muy diferente estado de la cuestión en las distintas culturas de nuestra época. Esto debiera ser suficiente para que el alumno vaya percibiendo paulatinamente la historicidad y perfectibilidad de los distintos componentes del estatus de ciudadanía que se van desgranando a lo largo del currículo oficial.

### 3. Las etapas del proceso histórico

La más somera referencia que hagamos –siquiera sea a título sugerencial- a las gradas fases o etapas de este proceso nos permitirá ir señalando algunos rasgos que atestiguan la evolución de los conceptos, en lo que a nuestro juicio convendría insistir oportunamente.

#### 3. 1. LA CIUDADANÍA ATENIENSE

Hablando de ciudadanía, ¿quién no empieza por citar como remoto antecedente el régimen político que se dieron a sí mismos los atenienses del siglo V a. de C.?

Tal referencia es ciertamente inevitable, pero al objeto de nuestra propuesta resulta imprescindible poner de manifiesto tanto sus logros admirables como sus limitaciones o defectos.

Admirable es sobre todo haber conseguido fundamentar la identidad colectiva de un pueblo, el ateniense, en el amor a sus libertades, a sus instituciones, en el orgullo incluso de poseer un régimen democrático cuyo modelo fuera seguido por otras ciudades de la Confederación Helénica.

Admirable es un pueblo que valoraba la estimación social de un ciudadano atendiendo sobre todo a sus méritos cívicos, a su contribución a la defensa de la colectividad en tiempo de guerra y a su contribución al bienestar común en tiempo de paz.

Tan admirable es que cuantas veces he dado lectura en mis clases al famoso discurso que Tucídides pone en boca de Pericles<sup>1</sup> en el homenaje a los muertos del primer año de la Guerra del Peloponeso, pude constatar un silencio absoluto de mis alumnos, sumamente atentos luego a los pertinentes comentarios.

Todos entendieron mejor el valor que los propios atenienses daban a los principios de Igual Ley para todos, y de Igual acceso al uso de la Palabra, sobre los que descansó el régimen de Asamblea en los años culminantes y más gloriosos de la democracia griega.

Pero a renglón seguido procede resaltar su muy limitada idea de igualdad, que no es –como todos recordamos- igualdad entre los seres humanos, sino igualdad entre los ciudadanos, careciendo de esta condición tanto las mujeres como los esclavos.

Excelente testimonio a este respecto es cotejar la grandeza del discurso de Pericles y el no menos famoso texto de la Política de Aristóteles en el que “razona” por qué existe la esclavitud y por qué “conviene” a los esclavos ser dirigidos por los ciudadanos.

Conviene, así mismo, resaltar las condiciones que hicieron posible el prodigio, pues nada acontece por mero azar; sino que aunque compleja y múltiple también existe una causalidad histórica. La madurez cultural que significa la llamada ilustración sofística, con su teoría de la ley concebida en términos de convención o acuerdo; la inexistencia de un clero organizado como casta sacerdotal, y por tanto con fuerza para coartar el libre pensamiento; la autonomía económica de una ciudad mercantil, abierta económica y culturalmente por vía marítima hacia todo el Mediterráneo oriental; y la inexistencia de una

aristocracia terrateniente opresora, sin olvido de valor militar de los ciudadanos y la genial comandancia de sus ocasionales estrategias.

La decadencia de aquel régimen que había sido ejemplar en tantos aspectos, y su final extinción, no dejan de ser igualmente aleccionadores para apercibirse de que las libertades y la autonomía de los pueblos también pueden adulterarse y debilitarse hasta llegar a su extinción.

#### 3. 2. EL CRISTIANISMO: LAS DOS CIUDADES

Es cierto que el cristianismo aporta a la cultura occidental una idea nueva sobre la igualdad de los seres humanos de la que sobre todo nos interesa resaltar su radical universalidad.

La común filiación divina implícita en el creacionismo, el tener todos el mismo origen y estar llamados al mismo fin, fundamentan ya una igual dignidad reforzada y enaltecida por la encarnación del Verbo. Nada puede idealizar tanto al género humano como afirmar que el hombre fue hecho a imagen y semejanza del ser divino.

Todo el mensaje cristiano evangélico está concebido en clave de universalidad. Por eso los judíos no aceptaron el mesianismo de Jesús que venía a redimir a todos los seres humanos, ampliando el concepto del pueblo elegido, y prometiendo una igual salvación a todos los partícipes en la Verdad y el bien.

Pero no es menos cierto que al teologizarse la idea de igualdad en el discurso cristiano, la igualdad de la que se habla se traspone a un plano trascendente, espiritual, inmaterial, sustrayéndose por tanto del orden mundano, en el que las desigualdades sociales se accidentalizan o minusvaloran como algo que filosóficamente no afecta a la sustancia que define el género, y hasta se justifican dentro de una mentalidad jerárquica legitimando la preeminencia de los más sabios y de los más santos [?] llamados providencialmente al gobierno de la grey.

La obra “De Civitate Dei”, de San Agustín, que orienta toda la filosofía política del cristianismo medieval hasta la profunda renovación del siglo XIV, al introducir el esquema doctrinal de las dos ciudades, la de los justos (Jerusalén) y la de los injustos (Babilonia), subraya la remisión a la ciudad perfecta, a la Jerusalén celeste, verdadera patria de los creyentes, la plenitud de todos los ideales cristianos, y por tanto la efectiva realización de la Justicia, no hacedera en este mundo inevitablemente marcado por la constante lucha entre los justos y los injustos.

No obstante, aquella radical afirmación de que existe una cierta igualdad esencial de todos los seres humanos (de la que es trasunto ético la caridad o fraternidad universal) quedaría como una semilla fecunda llamada a ser inspiración de nuevas y más progresivas interpretaciones.

Otra aportación importante del pensamiento cristiano que contribuye a fraguar los cimientos más profundos del individualismo, es la afirmación de la libertad inherente a la espiritualidad del alma, a la capacidad de discernimiento, y la consecuente afirmación del libre albedrío y de la responsabilidad individual, elementos sin los cuales carecerían de sentido las nociones del pecado y de la culpa.

Aunque también es cierto que no se trata de una libertad incondicionada, sino de una libertad que adquiere sentido en el marco limitatorio de una Ley que excede la libre voluntad humana, que ha sido revelada (Decálogo), o que está indeleblemente inscrita en la naturaleza de las cosas (Ley natural).

No obstante, el paso dado al afirmar que todos los seres humanos son inteligentes, capaces de distinguir el bien y el mal, y libres para elegir el rumbo de su conducta, constituyen elementos básicos de una antropología o idea que el hombre va formando de sí mismo, sobre la cual –una vez liberada de ataduras- se construirá la moderna teoría de la libertad y del régimen más idóneo para su preservación.

Incluso esa idea tajantemente limitatoria de la libertad humana que apela a una Ley inamovible y absoluta, que sigue todavía generando conflictos en las controversias que afectan a la moral en nuestra época, tuvo en su día efectos ambivalentes, pues si de una parte fue esgrimida para establecer severos recortes a la libertad real de las personas, e incluso a la libre investigación, por otra parte sirvió para justificar la doctrina concerniente a la limitación del poder de los príncipes, y a la condena categórica de la tiranía que podemos leer en obras como el De Regno, de S. Tomás, donde también se apunta ya hacia la autonomía del poder civil, frente a la autoridad eclesiástica por lo menos en los asuntos de su estricta competencia en orden a la guarda de la paz, de la seguridad, y de la prosperidad material del pueblo.

<sup>1</sup> TUCÍDIDES. Historia de la Guerra del Peloponeso. Discurso fúnebre de Pericles en obsequio de los soldados atenienses muertos en el primer año de la guerra del Peloponeso (Invierno de 430-431).

Sin aludir a todas estas aportaciones, debidamente matizadas, parecería que la historia de la cultura da saltos en el vacío, dejándose de percibir en tal caso la continuidad real de los procesos. Tampoco cabe soslayar la trascendencia que tuvieron estos planteamientos debido al enorme influjo ejercido por la Iglesia durante siglos, no tanto por su poderío económico y su prepotencia política, como suele decirse, sino principalmente por la hegemonía cultural que le proporciona el haber sido la depositaria de la cultura greco-latina, así como por la reelaboración que llevó a cabo en las Universidades, creadas y monopolizadas por el clero hasta bien entrada la Edad Moderna.

No todo se reduce a la actitud francamente reaccionaria que adoptaron las Iglesias cristianas frente a la Ilustración y a su tozuda hostilidad frente a las reformas del primer liberalismo. También hay un antes y un después, sin reflejo de lo cual la imagen queda por lo menos incompleta.

### 3. 3. SECULARIZACIÓN DE LA CULTURA

Sin el paso previo de la secularización cultural no hubiera sido posible llegar a ese momento maduro de la modernidad que fue el siglo de las luces, y por tanto no se hubiera podido forjar el concepto moderno de ciudadanía, dado que sus componentes esenciales implican la laicidad del Estado y la absoluta libertad de conciencia.

Cultura secular significa cultura independizada de la teología y del control eclesiástico. Autonomía de la razón, de la filosofía y de la ciencia.

Si aceptamos que el núcleo de la batalla que condujo a la secularización reside en la gnoseología o teoría del conocimiento —*qué se puede conocer, y cómo se puede conocer*— convendremos en que la ruptura con la tradición escolástica se inicia en el siglo XIV con el nominalismo. El franciscano Guillermo de Ockham reivindicó ya la tajante separación entre la razón y la fe, entre filosofía y teología. Ockham niega el valor o significado real de los conceptos abstractos y afirma la preeminencia del conocimiento intuitivo para la aprehensión del objeto individual, que es lo único real, con lo que pone en estado de ruina la vieja metafísica y su culminación en la teodicea.

Dejaba el paso expedito para que en el siglo siguiente viniera Leonardo a decirnos que la Naturaleza había de ser estudiada en el libro de la Naturaleza misma (experimentalismo), y no como hasta entonces basándose en los códigos aristotélicos.

Este nuevo entusiasmo por el mundo natural, aunque en un principio no entrañara la negación de la existencia de lo sobrenatural, invade rápidamente todos los ámbitos de la alta cultura renaciente, dando lugar no sólo a la nueva astronomía y al nuevo método científico hipotético-experimental, sino haciendo posible una obra como la de Maquiavelo que intenta explicar la mecánica del poder político como Galileo había explicado la mecánica de los cuerpos celestes, prescindiendo en absoluto de toda referencia a causas o a fines de índole trascendente y fundamentación teológica.

El entusiasmo por la naturaleza impacta también la sensibilidad estética, y no sólo surge un arte civil, sea burgués o meramente cortesano, sino que hasta en los propios templos los altares de Italia se decoran con retratos de bellas madonas, en lugar de las vírgenes adultas, llorosas y trágicas de la sobrecogedora pintura flamenca.

Pero al mismo tiempo, desde el más severo mundo germánico, surge como reacción al lujo y complacencia de la corte pontificia romana un nuevo

movimiento religioso, la Reforma, que tendrá incalculables consecuencias políticas, mucho más allá de lo que sus iniciadores pudieron concebir.

En efecto, la doctrina luterana del libre examen de los textos sagrados, que implicaba el rechazo de toda autoridad interpretativa jerárquica, y anulaba el valor decisorio de la tradición, vino a producir no sólo el querido retorno a la religiosidad evangélica, sino también la exaltación del valor de la conciencia individual.

Si bien es cierto que de momento no produjo el gran conflicto religioso sino mayor intransigencia de las partes y un recrudecimiento de las persecuciones religiosas, no es menos cierto que esa afirmación decisiva del valor de la conciencia individual frente a la autoridad y frente a la tradición, sólo podían acabar desembocando en proclamar la libertad de cultos primero, y enseguida la libertad de conciencia en su manifestación de libertad religiosa, primera de las libertades modernas que se reconocería en Europa, y que iría arrastrando todas las demás libertades individuales.

No es casual que en los países donde arraiga la Reforma fueran los países pioneros de la Ilustración, y que por el contrario, donde la Reforma fue brutalmente exterminada, como en España, fuese donde tuvo menos ímpetu y desarrollo, haciendo más tardía en consecuencia la implantación de las nuevas ideas políticas de signo liberal sobre las que se edifica el concepto moderno de ciudadanía.

### 3. 4. EL CONTRACTUALISMO DE SIGNO LIBERAL

La escisión de la cristiandad generada a partir de la Reforma no sólo se traduce en conflictos entre los Estados, sino también en conflictos civiles que desestabilizan el poder de la Corona y debilitan los reinos. Tal es el caso de Inglaterra, cuya prolongada crisis religiosa va a inspirar en la mente genial de J. Locke la Carta sobre la Tolerancia (1689), documento emblemático sobre la libertad de conciencia que debiera ser de necesaria lectura y comentario en la Educación para la Ciudadanía.

Locke acertó plenamente al percibir que la paz religiosa y el sosiego de los espíritus requería la más estricta neutralidad del Estado en cuestiones de conciencia, así como una actitud de respeto hacia todas las confesiones o espíritu de tolerancia entre los ciudadanos. Con ello asentaba una de las bases fundamentales del estatus de ciudadanía: Neutralidad ideológica del Estado y actitud de recíproco respeto entre los ciudadanos.

“El Estado es, a mi parecer, una sociedad de hombres constituida solamente para procurar, preservar y hacer avanzar sus propios intereses de índole civil.

“Estimo, además, que los intereses civiles son la vida, la libertad, la salud, el descanso del cuerpo y la posesión de cosas externas ....

“... toda jurisdicción del magistrado se extiende únicamente a esos intereses civiles, y todo poder, derecho y dominio civil está limitado y restringido al solo cuidado de promover esas cosas y no puede ni debe, en manera alguna, extenderse hasta la salvación de las almas.”

Por otra parte, en el IIº Tratado sobre el Gobierno Civil (1690), Locke fundamenta con mayor rigor y profundidad sus tesis al afirmar que el poder del gobernante no tiene otro origen sino la delegación de poder que en él hacen los ciudadanos, sin que en esa transferencia se le otorgue ni un adarme de poder para intervenir en cuestiones de conciencia.

En efecto, la sociedad y el Gobierno sería fruto del pacto entre seres libres, verdaderos depositarios de una libertad originaria que sólo puede ser limitada legítimamente por la ley, en tanto que las leyes sólo pueden establecer aquellos límites imprescindibles para garantizar la paz social.

“La finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno es la de salvaguardar sus bienes; esa salvaguarda es muy incompleta en estado de naturaleza.

“En segundo lugar, hace falta un juez reconocido e imparcial, con autoridad para resolver la diferencias ....

“En tercer lugar .... un poder suficiente que respalde y sostenga la sentencia cuando es justa y que la ejecute debidamente.

“Esto es lo que hace que cada cual esté dispuesto a renunciar a su poder individual de castigar,



dejándolo en manos de un solo individuo elegido entre ellos para esa tarea, ateniéndose a las reglas que la comunidad o aquellos que han sido autorizados por la misma establezcan de común acuerdo.

“Ahí es donde radica el derecho y el nacimiento de ambos poderes, el legislativo y el ejecutivo, y también el de los gobiernos y el de las sociedades políticas.”

Citamos literalmente a Locke, con justa causa llamado “padre del liberalismo”, para subrayar dos observaciones: El gran acierto de afirmar que no subsisten las libertades sin poner límites bien definidos a los poderes públicos, y sin que las autoridades queden sometidas a la ley, y por otra parte la insuficiencia implícita en suponer que el único posible adversario de la libertad individual es el Estado, como si el ejercicio real de las libertades de muchos no pudiera sucumbir en relaciones de dominación y explotación a cuenta de otros conciudadanos.

No obstante las obras de Locke ejercieron gran influencia entre los ilustrados del XVIII, sobre todo en la medida en que la difusión de las luces iba avivando cada vez más la pasión por la libertad, y en la medida en que el movimiento enciclopedista suscitaba por doquier conflictos con la censura, con los eclesiásticos y con el absolutismo.

Para entender bien aquel afán de emancipación de los individuos y de los pueblos nada mejor que releer y glosar el pasaje de Kant (“¿Qué es Ilustración?”), en el que compara aquel momento histórico con la llegada a la mayoría de edad de la humanidad, es decir, al momento en que cada uno está llamado a gobernarse a sí mismo. Por eso, en el mismo texto nos invita a hacer un uso público y práctico de la razón; a regir racionalmente nuestra conducta, y nos desafía “¡Atrévete a saber!”.

Este es el otro gran impulso, el de carácter ético, que condujo a la exigencia de un nuevo estar en el hombre en el mundo y en la sociedad, y que se concretará y definirá como estatus de ciudadanía.

De este modo, en la ética Kantiana culminaron las aspiraciones de índole

moral que habían ido germinando en el siglo de las luces. El imperativo categórico kantiano proporciona su formulación más acabada. Su apelación a la conciencia autolegisladora; su afirmación de cada cual ha de obrar por conciencia del deber siguiendo como norma de conducta aquello que racionalmente juzgue como lo más procedente que cualquier otro debiera hacer en el mismo caso (“...haz que la máxima de tu conducta pudiera ser tomada como ley universal”), constituye la suprema y definitiva exaltación del valor de la conciencia individual, y por tanto de la dignidad humana, cuya ampliada realización requiere un marco social de libertades.

Esta ética individual entraña, pues, la exigencia correlativa de un orden social emancipado de toda autoridad impuesta, sea eclesiástica, política, o de cualquier otro orden.

Una comunidad en la que cada uno es capaz de gobernarse a sí mismo, tiene que ser como comunidad igualmente capaz de gobernarse a sí misma [soberanía nacional; gobierno representativo].

Esta concepción de la libertad humana concebida como irrestricta capacidad de autogobierno -individual y colectivo-; como radical emancipación de las tutelas tradicionales, es el elemento de la Ilustración que no aceptó la Iglesia romana, y que dos siglos después sigue causando la enemiga de Ratzinger y de sus seguidores contra la Ilustración. Por eso nos hablan de que existen unos supuestos “prepolíticos” ante los que debe someterse el Parlamento, y de una Ley Natural inmutable ante la que tiene que ceder la conciencia individual, por irracionales que puedan parecerle algunos de sus postulados tal como los proclaman al menos sus más acérrimos defensores.

Conviene y procede recordar que aquellos dos grandes pensadores, Locke y Kant, fueron -cada cual a su manera- creyentes evangélicos, o dicho en lenguaje católico, protestantes.

### 3.5. DE LA CIUDADANÍA LIBERAL A LA CIUDADANÍA SOCIAL

Nos referimos a la diferencia existente entre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948.

Bueno es que se explique la diferencia entre estos dos documentos ciertamente emblemáticos de la cuestión, utilizando el esquema más extendido convencionalmente al uso que suele distinguir entre derechos humanos de primera generación (derechos civiles y políticos), de segunda generación (derechos económico-sociales) y de tercera generación (aún no incorporados, que serían los concernientes a la conservación de la naturaleza y al medio ambiente).

Pero un tal tipo de explicación si es meramente clasificatoria resulta muy insuficiente. Sin ir a las causas que determinaron la incorporación y reconocimiento de los derechos económico-sociales al estatuto de ciudadanía contemporáneo, sufre la percepción de la historicidad de tal estatuto, e incluso pudiera parecer que la pretensión de incorporar los llamados derechos de tercera generación es mero utopismo voluntarista.

Tanto más necesario resulta recordar el origen de los derechos económico-sociales ahora, cuando la pujante moda neoliberal embiste contra el Estado providencia promoviendo toda suerte de desregulaciones, glorificando y absolutizando las virtudes de la competitividad y del mercado, aun a costa de retroceder en la calidad del empleo fragilizando los contratos, estableciendo peores condiciones de trabajo, con el resultado inevitable de acrecer las desigualdades.

Parece que se olvida la tremenda crisis del Estado liberal ocurrida en el tránsito del siglo XIX al XX, que se prolonga dramáticamente hasta la IIª Guerra Mundial, así como el nuevo pacto social sobre el que se llevó a cabo la reconstrucción de la posguerra, lográndose más de medio siglo de relativa paz social en Europa, con una prosperidad creciente basada en un reparto más equitativo de las rentas.

Merced a ese nuevo pacto social se supera una de las épocas más convulsas y violentas de la historia del Continente, que comprende una casi constante agitación social en cada nación, la Iª Gran Guerra 14-18, la Revolución Soviética, el auge del fascismo, y la IIª Guerra Mundial. Fenómenos todos ellos en los que se vieron implicadas poblaciones enteras, y que causaron pérdidas y víctimas incontables.

Procede por tanto recordar detenidamente, sobre todo ante las nuevas generaciones –si que-remos que sepan estimar el valor de la democracia social- que hacia los años veinte del pasado siglo,

muchos daban por herido de muerte al modelo de Estado liberal, en tanto que otros preclaros pensadores planteaban prudentemente la necesidad de introducir al menos profundas reformas a fin de salvaguardar un régimen respetuoso con las libertades individuales.

No ha de extrañarnos que se produjeran esas dramáticas reflexiones si tenemos en cuenta que tenían lugar ante un horizonte recientemente ensangrentado por una guerra enormemente destructiva (14-18) entre las principales potencias europeas, que pusieron toda su capacidad industrial al servicio de la causa bélica para aniquilar al adversario; en un horizonte conmovido ante el desconcertante espectáculo de una revolución que tras derribar a una de las más grandes y antiguas monarquías sustituye el zarismo por la dictadura de los soviets, y el régimen liberal capitalista por el comunismo; en un contexto en el que parte de la burguesía europea, espantada ante el hecho consumado de una revolución social que hasta entonces había considerado mítica e inviable, acaba echándose en brazos del fascismo apelando a otro régimen dictatorial bochornoso como último recurso contrarrevolucionario. Y por si fuera poco todo ello, la inestabilidad política, y la fortísima agitación social interna en los países que se resistieron a la tentación de optar por el fascismo.

Es cierto que el sistema liberal-capitalista tal como se había concebido en sus orígenes, y tal como se venía practicando, se había hecho insostenible. Los padres del liberalismo económico formularon sus hipótesis cuando estaba en sus inicios la revolución industrial. Locke es anterior todavía. Ninguno de ellos pudo prever los deletéreos efectos que produciría, con un desarrollo salvaje del sistema, la acumulación del capital en las manos de unos pocos mientras se acumulaban masas de miserables enfrente. Lo que ellos imaginaron y desearon como régimen de una sociedad en armonía y libertad resultó ser una sociedad como nunca antes escindida y enfrentada. La obstinación en mantener durante décadas un sistema de reparto de la riqueza despiadado, exclusivamente basado en el mercado, sólo produjo la exasperación de los más débiles, generando en ellos un espíritu vindicativo que cifraba sus esperanzas en la revolución social.

Llamando a las cosas por su nombre, hay que decir que la lucha de clases entró en uno de sus periodos más álgidos y violentos, fuese por la acción o por la represión.

En el plano teórico el movimiento obrero, rechazó entonces los fundamentos doctrinales que asentaban el régimen liberal. Al de solidaridad nacional contrapuso la solidaridad de la clase trabajadora, al nacionalismo contrapuso el internacionalismo, al mercado la planificación, a la utopía liberal del bienestar y riqueza para todos que produciría el libre mercado, contrapuso el ideal de que todos tuvieran que contribuir según sus capacidades siendo retribuidos según sus necesidades.

El socialismo clásico negó que los gobiernos burgueses, aunque tuvieran base parlamentaria, fuesen auténticos gestores del interés de toda la nación, y el comportamiento de aquellos gobiernos ante las justas demandas de la clase obrera, daban sobrados motivos para pensarlo.

Aquel viejo pacto social roussonian o lockiano, en virtud del cual los ciudadanos convienen más o menos tácitamente acatar la autoridad de los gobernantes, renunciando al uso individual de la fuerza, en virtud de que así se garantizan recíprocamente el uso de las libertades, había sido superado y desmentido por los hechos, dado que la desigualdad social generada a su amparo, implicaba la dominación insoportable de la clase hegemónica, y la inanidad del significado de las libertades para los más.

Por negárseles, hasta se les negó por el liberalismo más intransigente y doctrinario el derecho de sindicación y de huelga, y durante décadas el derecho al sufragio.

Cuando estos derechos fueron penosamente conquistados, las esperanzas de emancipación pasaban ya por un cambio que implicaba la subversión total del sistema.

Si se soslayan estos antecedentes, y si se narra la historia del siglo XX ocultando o minusvalorando las causas más profundas de los más graves conflictos acaecidos, y si no se explica en clave de conflicto social como realmente fue, no hay modo de entender; ni lo que es peor, de valorar cabalmente el giro que supone el nuevo pacto social de la posguerra cuyo espíritu se proyecta en toda la segunda parte de la famosa Declaración de 1948.

Conforme a este nuevo pacto social (implícitamente interclasista) lo que se garantizan recíprocamente los ciudadanos para renunciar al uso privado de la fuerza y acatar la común autoridad de unas

instituciones, no es ya solamente unas libertades o derechos civiles y políticos, sino también el acceso universal, de todos, a unos bienes básicos que aseguren la dignidad de la vida, y que indirectamente den sentido y realidad para todos a aquellas libertades y derechos. Bienes básicos tales como la educación, la salud, las pensiones de los ancianos, las demás protecciones de la seguridad social, etc. fueron parte de esa garantía recíproca que permite restaurar la idea de una verdadera solidaridad nacional.

Este nuevo pacto social implica una profunda reforma del Estado. Del Estado liberal (dejar hacer, dejar pasar), que confiaba el reparto de la riqueza a las fluctuaciones del mercado, se pasa al Estado redistribuidor de la riqueza que interviene enérgicamente en la distribución de las rentas mediante los mecanismos fiscales, lo que hace posible el sostenimiento de los servicios públicos, al tiempo que establece, regula y vigila el aparato de la Seguridad Social.

Sin Estado redistribuidor de la riqueza, que compense de algún modo las desigualdades generadas por los mecanismos del mercado, el nuevo pacto social sobre el que descansa la llamada ciudadanía europea, sería algo puramente declarativo y vacuo.

La educación para la ciudadanía no puede ser meramente emotiva, ni debiera ser fragmentaria (sensibilización polarizada hacia algún o algunos objetivos socialmente positivos), sino que requiere alcanzar una cierta comprensión del orden social en su conjunto, de cuya estimación se deriva la conciencia del deber cívico, y tal cosa no se adquiere ni permanece sin sólidas convicciones bien argumentadas.

Ser profesor de educación para la ciudadanía requiere unos conocimientos transversales que no coinciden exactamente con ninguno de nuestros esquemas de formación universitaria al uso, concebidos todos ellos bajo el prisma de una especialización creciente. Ni la formación inicial, ni las pruebas de acceso a la función docente, tuvieron en cuenta que se introduciría esta materia en el currículo. De ahí que las Administraciones tengan que volcarse en facilitar recursos al profesorado y complementar su formación inicial al respecto. De otro modo, todo se confiaría una vez más en la indudable capacidad de nuestros docentes para poner el sobreesfuerzo autoformativo necesario para sacar adelante la encomienda. Pero no es justo que siempre que la Administración toma una iniciativa sean los docentes quienes con sobreesfuerzo hayan de sacarlo adelante sin la debida apoyatura.

No puedo concluir sin mencionar al menos lo que hemos desarrollado ampliamente en otras ocasiones. De nada valdría todo esto si se descuida la formación en las destrezas del ciudadano activo, cosa que en la escuela se aprende mediante la participación y que deberá estimularse al máximo potenciando y tutelando el asociacionismo escolar. ●